

**COSNTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 03 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo No. CSJVAA19-31 de 3 de abril de 2019; expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, la competencia para conocer de este asunto radica en el Juzgado Primero, Segundo o Séptimo de Pequeñas Causas o Competencia Múltiple en razón a la ubicación del domicilio de la parte demandada. Sírvase Proveer.

El secretario,

**JHON FABER HERRERA.**

**Auto Interlocutorio No. 630**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Ha correspondido por reparto el presente proceso ejecutivo, adelantado por **GESCORES S.A.S.** contra **MADELYNE VANESSA JIMENEZ SANTACRUZ**; sin embargo, de entrada, el despacho advierte la falta de competencia para tramitarla, tal como se expone:

Mediante Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo No. CSJVAA19-31 de 3 de abril de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura, definió las comunas que atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas o Competencia Múltiple de Cali.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado acuerdo, para el asunto que hoy ocupa la atención del despacho, la ubicación del domicilio de la parte demandada le corresponde a la comuna 15, razón por la cual resulta ser de competencia del Juzgado Primero, Segundo o Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Corolario, ante la falta de competencia advertida, deviene fulgurante el rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el citado acuerdo, para disponer la remisión del expediente al Juzgado Primero, Segundo o Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que sea repartido entre los mismos.

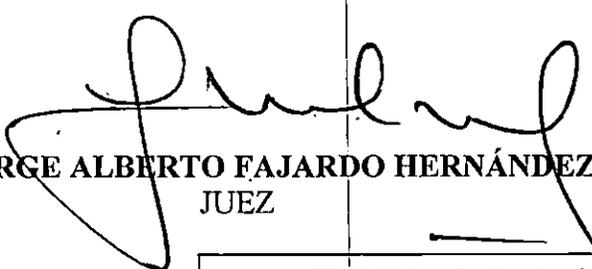
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano la presente demanda, por falta de competencia.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente a la oficina de reparto de Administración Judicial, para que sea repartido al Juzgado Primero, Segundo o Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en virtud a que el domicilio de la parte demandada se encuentra ubicado en la comuna 15 de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
JUEZ